



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE TENERIFE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000080760 de fecha 8 de julio de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de **subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”, ejercicio 2024**, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES


**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases que rigen la convocatoria de **“subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”,** ejercicio 2024 (B.O.P. nº 49, de 22 de abril de 2024), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio. Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 755198.

**Segundo.-** En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe **treientos mil euros (300.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	300.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	24-0613-4151-48940
Número de ITEM	24-007646
Número de Propuesta	24-003086
Número de Subvención	2024-000382
Número de Expediente	E2024002040

**Tercero.-** La presente convocatoria establecía un plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP - 22 de abril de 2024-, por lo que el plazo quedaría comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Firmado	08/07/2024 14:30:05
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	1/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transcurrido el citado plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de diez (10) solicitudes, las cuales se relacionan a continuación:

E2024002040S00002	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ
E2024002040S00003	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO
E2024002040S00004	COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS - NTRA. SRA. DEL CARMEN
E2024002040S00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS
E2024002040S00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
E2024002040S00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS
E2024002040S00008	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA
E2024002040S00009	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
E2024002040S00010	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION
E2024002040S00011	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES

**Cuarto.-** A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 3 de junio de 2024, emite informe favorable respecto de las declaraciones de ingresos y gastos, así como memorias aportadas. También se informa por ese Servicio Técnico que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad recogida en la base tercera. Por lo tanto, la documentación técnica presentada por todas las Cofradías solicitantes es correcta.

No obstante, y vista la documentación administrativa por este Servicio, con fecha 6 de junio de 2024 se publica, en el tablón de anuncios de esta Corporación, requerimiento a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la documentación pertinente. Al efecto, el período de subsanación estuvo comprendido entre el 7 y el 20 de junio de 2024.

Dentro del plazo concedido, las Cofradías subsanan la documentación administrativa de referencia.

**Quinto.-** Con fecha 24 de junio de 2024, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite un nuevo informe en el que se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria, en los términos que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	p9q5vK0pfT9I4OCBdLLfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBdLLfA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



“(...//...)”

1º Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22 de abril del año 2024 siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo del 2024, han concurrido las diez Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, dentro del plazo establecido a tal efecto.

2º.- Se informa favorablemente las declaraciones de ingresos y gastos presentadas por las diez cofradías.

3º.- Se informan favorablemente las memorias presentadas por las diez cofradías.

4º.- Se informa que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad de esta subvención de conformidad con lo previsto en la base tercera de las bases que rigen esta convocatoria.

En este sentido, y habida cuenta que la documentación aportada es correcta y que se han subsanado los requerimientos emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, procede, de conformidad con lo establecido en la Base 11.1 de las que rigen la convocatoria, determinar la cuantía de la subvención en los siguientes términos:

“Asignada una cantidad fija por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a todas las Cofradías de Pescadores de la isla, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas organizaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de embarcaciones que tengan su puerto base en los autorizados de cada cofradía de pescadores a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la totalidad de la flota pesquera artesanal.

$\% \text{ Cantidad Cofradía A} = (\text{N}^\circ \text{ barcos de la cofradía A} \times 100) / \text{N}^\circ \text{ barcos totales.}$

B) El 50% restante se repartirá en función de la producción pesquera declarada y registrada en el procedimiento de primera venta de productos pesqueros que realiza cada cofradía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la producción total declarada en las cofradías de pescadores de la isla de Tenerife.

$\% \text{ Cantidad Cofradía A} = (\text{Producción de la cofradía A} \times 100) / \text{Producción total.}$

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca recabará de oficio los datos necesarios para calcular la cuantía de la subvención a la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias”

En este sentido, una vez recabado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca los datos necesarios para calcular la cuantía de la subvención desde la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, que fueron remitidos el pasado 29 de mayo del 2024, y una vez realizado el cálculo correspondiente se obtienen las siguientes cantidades a otorgar a cada una de las solicitantes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/9	



Cofradía	Fijo	Barcos	%	Importe	Producción	%	Importe	TOTAL
NªSª de la Luz	12.000 €	27	18,24	16.416 €	140.468,62 Kg	23,73	21.357 €	49.773 €
NªSª de Candelaria	12.000 €	12	8,10	7.290 €	57.012,20 Kg	9,64	8.676 €	27.966 €
NªSª del Carmen	12.000 €	11	7,43	6.687 €	27.799,86 Kg	4,70	4.230 €	22.917 €
San Roque e Isla Baja	12.000 €	22	14,86	13.374 €	65.200,03 Kg	11,01	9.909 €	35.283 €
San Marcos	12.000 €	3	2,04	1.836 €	3.091,45 Kg	0,53	477 €	14.313 €
NªSª de la Consolación	12.000 €	13	8,79	7.911 €	37.795,51 Kg	6,39	5.751 €	25.662 €
NªSª de Las Mercedes	12.000 €	31	20,95	18.855 €	215.420,10 Kg	36,40	32.760 €	63.615 €
Gran Poder de Dios	12.000 €	4	2,70	2.430 €	5.942,82 Kg	1,01	909 €	15.339 €
San Andrés	12.000 €	11	7,43	6.687 €	13.824,02 Kg	2,34	2.106 €	20.793 €
San Miguel de Tajao	12.000 €	14	9,46	8.514 €	25.146,96 Kg	4,25	3.825 €	24.339 €
<b>Total</b>	<b>120.000 €</b>	<b>148</b>	<b>100</b>	<b>90.000 €</b>	<b>591.701,97 Kg</b>	<b>100</b>	<b>90.000 €</b>	<b>300.000 €</b>

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por

Código Seguro De Verificación	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención –Base 2ª-, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca calculó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.1, el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria.

La Base 11.1 señala, además de lo transcrito en el antecedente quinto, que:

“(...//...)”

La cuantía a percibir por cada Cofradía de Pescadores, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.


Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.”

**Tercera.-** El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €), y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se propone la concesión a las siguientes Cofradías y por los importes que se indican a continuación:

Cofradía de Pescadores	Importe	NIF
Nª Sª de La Luz – Alcalá	49.773 €	G 38021887
NªSª de Candelaria	27.966 €	G 38029922
NªSª del Carmen – El Pris	22.917 €	G 38283354
San Roque e Isla Baja – Garachico	35.283 €	G 38032363
San Marcos - Icod	14.313 €	G 38040325
NªSª de La Consolación - Punta del Hidalgo	25.662 €	G 38020426
NªSª de Las Mercedes Los Cristianos	63.615 €	G 38021879
Gran Poder de Dios – Puerto de la Cruz	15.339 €	G 38020418
San Andrés – Santa Cruz de Tenerife	20.793 €	G 38021861
San Miguel de Tajao	24.339 €	G 38029195
TOTAL	300.000 €	

**Cuarta.-** La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base octava de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Firmado	08/07/2024 14:30:05
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	5/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las que rigen las presentes ayudas, al establecer que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

**Quinta.-** Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la resolución de la presente convocatoria.

**Sexta.-** Obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

**Séptima.-** La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Octava.-** De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 24 de junio de 2024, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 5 de julio de 2024, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”, ejercicio 2024, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:**

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE €
E2024002040S00002	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ)	G38021887	49.773 €
E2024002040S00003	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	24.339 €
E2024002040S00004	COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS - NTRA. SRA. DEL CARMEN (COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN)	G38283354	22.917 €
E2024002040S00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS (ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS)	G38020418	15.339 €
E2024002040S00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA)	G38029922	27.966 €
E2024002040S00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS)	G38040325	14.313 €
E2024002040S00008	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	35.283 €
E2024002040S00009	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES)	G38021861	20.793 €
E2024002040S00010	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	25.662 €
E2024002040S00011	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G38021879	63.615 €

Código Seguro De Verificación	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



**SEGUNDO.- Disponer** un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4151-48940, línea de subvención 2024-000382, N° de propuesta 24-003086, n° de ítem 24-007646, n° en el Gestor de Expedientes E2024002040, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº DISPOSICION
E2024002040S 00002	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ)	G38021887	2036	49.773 €	2024-016486
E2024002040S 00003	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	19335	24.339 €	2024-016496
E2024002040S 00004	COFRADIA DE PESCADORES EL PRIS - NTRA. SRA. DEL CARMEN (COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN)	G38283354	19005	22.917 €	2024-016488
E2024002040S 00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS (ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS)	G38020418	19336	15.339 €	2024-016493
E2024002040S 00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA)	G38029922	19067	27.966 €	2024-016487
E2024002040S 00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS)	G38040325	19341	14.313 €	2024-016490
E2024002040S 00008	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	19340	35.283 €	2024-016489
E2024002040S 00009	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES)	G38021861	19065	20.793 €	2024-016494
E2024002040S 00010	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	19337	25.662 €	2024-017177
E2024002040S 00011	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES)	G38021879	12053	63.615 €	2024-016492

Código Seguro De Verificación	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	





**TERCERO.-** El abono de las ayudas concedidas se realizará con carácter anticipado previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto.

**CUARTO.-** Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	08/07/2024 14:30:05	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p9q5vK0pfT9I4OCBbdLLfA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/9	